



## CRITERIOS A APLICAR CON CARÁCTER GENERAL POR LA FACULTAD DE CCEE Y EMPRESARIALES (UGR) PARA ATENDER LA SOLICITUD DE CAMBIOS DE GRUPO

(Aprobados en Comisión de Gobierno de la Facultad en la sesión de 3 de julio de 2012  
y modificado en sesión de 19 de marzo de 2020)

### Motivación

Dada la ingente cantidad de solicitudes de cambios de grupo recibidas cada año, la Facultad, por medio de su Comisión Permanente, ha decidido aplicar criterios de discriminación para garantizar un proceso de evaluación homogéneo y eficiente.

### Criterios

1. Con carácter general, las incompatibilidades horarias por cuestiones sobrevenidas con posterioridad a la publicidad de horarios para el presente curso académico, así como a la fecha de matriculación del alumno, se desestimarán, con la excepción de las razones de salud.
2. Con carácter general, no se atenderán las solicitudes de cambio de grupos en asignaturas optativas. Esta decisión se fundamenta en dos cuestiones principales:
  - a) El número tradicional de matriculados en los grupos de asignaturas optativas, en la mayoría de las ocasiones llegan al cupo máximo teórico establecido por grupo, e incluso los supera en otras.
  - b) El número limitado de puestos de las aulas destinadas a la docencia de las asignaturas optativas, aconseja no sobrecargar los grupos para evitar que los alumnos no puedan sentarse.
3. Asimismo, para el resto de casos, se atenderán las solicitudes que cumplieran con todos o alguno de los criterios que se detallan a continuación. Si bien, su aceptación definitiva quedará supeditada a la existencia de plazas libres en los grupos solicitados:
  - a) Incompatibilidad con puesto de trabajo. En este sentido, se considerarán aquellos casos en los que existiera un compromiso laboral que afectara a todo o gran parte del periodo lectivo, que estuvieran acreditados documentalmente conforme a la legislación laboral vigente. Concretamente, será necesario presentar, como mínimo, un contrato laboral debidamente visado y registrado por el Servicio Andaluz de Empleo y la fe de vida laboral. Como norma general, el contrato deberá tener como mínimo una antigüedad de tres meses respecto al inicio del curso académico. El contrato deberá ser, al menos, de media jornada, entendiéndose por tal un mínimo de 20 horas de trabajo a la semana.
  - b) Razones de salud. Los tratamientos médicos que por sus particularidades requieran un tiempo prolongado que afecte a todo o parte del horario primigenio del alumno, deberán acreditarse debidamente mediante certificado médico, en el que se haga constar el tratamiento cronológico prescrito por un facultativo del servicio público de salud, la duración aproximada del tratamiento y el horario en el que éste debe llevarse a cabo. En caso de que el tratamiento pueda realizarse en horarios alternativos las solicitudes no serán atendidas.
  - c) Existencia de ascendientes o descendientes que dependan, para su vida cotidiana, del estudiante como cuidador no profesional de persona dependiente, mediante resolución emitida por la Conserjería de Igualdad y Políticas Sociales, acompañado de una declaración responsable del solicitante en donde se indique el horario en que ha de ejercer este cuidado.



- d) Limitación horaria del transporte público, en los casos en los que se acreditara debidamente tanto la residencia, mediante certificado de empadronamiento, como el referido horario por la compañía de transporte.
  - e) Asistencia a entrenamientos deportivos, para deportistas federados que participen en competiciones de ámbito nacional, que afecten a todo o gran parte del periodo lectivo. Esto deberá acreditarse debidamente.
4. La Facultad fijará el plazo para solicitar el cambio grupo.